

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario-Interventor de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2022, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 10.- Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

3. Se establece una bonificación del 30% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa categoría general y del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud, sin perjuicio de valorar el empadronamiento en otra localidad de algún miembro de la unidad familiar por motivos de estudios o laborales.

Esta bonificación tiene en todo caso carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 31 de marzo de cada año natural para poder aplicarse en el mismo. Esta solicitud de bonificación deberá realizarse todos los años en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

**Anuncio número 2155**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>